

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1838.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 5 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.),
S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y las Serenísimas Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Administracion Provincial.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Sesión de 5 de Noviembre de 1878.

En la ciudad de Logroño á cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho siendo la hora de las siete de la noche se reunieron bajo la presidencia del Sr. Gobernador los Señores Diputados Marqués de Agoncillo, Fernandez Bazan, Iniguez, Breton, Merino, Lopez Montenegro (D. Demetrio), Ruiz de Bucesta, Fernandez, Lope Baroja, Vallejo, Roldan, Michel, Lopez Montenegro (D. Ricardo), Miguel, La Mata,

Montoya, Baron de Mahave, Ureta y Govantes.

Abierta la sesion y leidas las actas de las anteriores fueron aprobadas.

Se leyó la siguiente proposicion.

A la Diputacion: Siendo esta provincia la tercera en criminalidad, segun los datos estadísticos oficiales, cuya circunstancia debe llamar la atencion de esta Corporacion para ver de remediar tan grave mal: Los que suscriben tienen el honor de proponer que se pida al Gobierno de S. M. el aumento de la Guardia civil en esta provincia, por ser la institucion destinada á tal objeto y tener hoy poco número de plazas para dar todo el resultado que se desea.—Palacio de la Diputacion 5 de Noviembre de 1878.—Narciso Merino.—Juan Fernandez.—S. Iniguez Breton.

Apoyada por el Sr. Merino fué aprobada en votacion ordinaria.

Se dió cuenta de la siguiente proposicion.

A la Diputacion.—Considerando conveniente la repeticion de las gestiones que Diputaciones anteriores practicaron cerca del Gobierno de S. M. para lograr el cobro de los créditos que esta provincia tiene contra el Estado: Los que suscriben tienen el honor de proponer que despues de reunir cuantos datos y antecedentes sean necesarios, se haga la reclamacion oportuna, empleando para su buen resultado cuantos medios sean necesarios

para el logro de tan importante objeto.

Palacio de la Diputacion 5 de Noviembre de 1878.—Narciso Merino.—Gabino Michel.—S. Iniguez Breton.

El Sr. Merino apoyó la anterior proposicion encareciendo la importancia que el objeto tiene para la provincia.

El Sr. Lopez Montenegro (don Ricardo) esplicó la diversa naturaleza de los créditos que la Diputacion tiene contra el Estado y las gestiones que se vienen practicando con la Administracion económica con respecto á débitos por recargos de contribuciones é impuesto de sal hasta el año de 1869.

Se aprobó la proposicion y se acordó nombrar á los Señores Lopez Montenegro (Don Demetrio) y Marqués de Agoncillo para que gestionen el asunto en Madrid, facultándoles para que designen el Agente á quien pueda concedérsele poder por la Diputacion.

Se dió cuenta de la clasificacion hecha por la Comision nombrada al efecto de los aspirantes á la plaza de Ugier vacante en la Secretaria de la Corporacion, acompañando los ejercicios prácticos que llevaron á efecto segun lo dispuesto por la Comision provincial y Diputados residentes en la Capital.

Por unanimidad se acordó nombrar Ugier á D. Benigno Macua, propuesto en primer lugar con el haber de ochocientas setenta y cinco pesetas anuales.

En el expediente presentado

por la Comision provincial proponiendo reformar la plantilla de la Secretaria para atender á necesidades del servicio y en particular las que exige la novisima ley de reemplazos, se dió cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion, estando conforme en que se jubile al oficial D. Ramon Feliú, que la plaza bien sea la dotada con dos mil quinientas pesetas, ó la de dos mil se provea en persona adornada con el titulo de abogado y por oposicion constituyendo Tribunal los cinco vocales de la Comision permanente asociándose á los de la capital, concediéndoles facultad para redactar los programas y una vez hechos los ejercicios, proponer terna á la Diputacion para el nombramiento definitivo si fueren mas de tres los aspirantes ó designar al mas apto si no llegaran á aquel número.

Abierta discusion usaron de la palabra diferentes Sres. Diputados y declarado el punto suficientemente discutido se acordó.—1.º Jubilar al oficial D. Ramon Feliú concediéndole la pension anual de setecientas cincuenta pesetas.—2.º suprimir la plaza que desempeña el Sr. Feliú y crear una dotada con dos mil doscientas cincuenta pesetas y aumentar otras doscientas cincuenta á la plaza dotada con dos mil que desempeña hoy D. Manuel Martinez Ruiz =3.º que la otra plaza de oficial de la Secretaria se provea en persona adornada con el titulo de Abogado y por medio de oposicion, entendiéndose que será primer oficial el que la ga-

ne de este modo, aprobándose cuanto respecto al particular se propone en el dictámen leído.

Vistas las instancias presentadas por D. Amós Salvador y Rodrigañez, Ingeniero del cuerpo Nacional de Caminos, Canales y Puertos y por D. Inocente Arza, Ayudante de Obras públicas, solicitando la plaza de Director de Caminos vecinales, se acordó por unanimidad nombrar á D. Amós Salvador y Rodrigañez, con el haber anual de cinco mil pesetas, pidiéndose la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

Se leyó un dictámen de la Comisión de Hacienda proponiendo se aprueben una cuenta de ciento ochenta pesetas presentada por D. Agustín Ortoneda, por la impresion de cédulas electorales y otra de cincuenta pesetas presentada por D. Florencio Torralba por el alquiler de sillas y preparacion del local en el que tuvo lugar la reunion de compromisarios para la eleccion de Senadores en 1876 y 1877 y que se pague la primera con cargo el capitulo correspondiente del presupuesto y en suspenso la segunda que deberá incluirse en el primer adicional que se forme.

Se aprobó el dictámen en votacion ordinaria.

Se leyó el siguiente dictámen.

A la Diputacion provincial.—La Comisión de Hacienda ha examinado el expediente de reclamacion del Consejo liquidador de la Compañia del ferro-carril de Tudela á Bilbao pidiendo el abono de las 196.130 pesetas que se adeudan á aquella Empresa por la subvencion de 2.000.000 de reales que le fué concedida y comprendiendo las razones que alega; pero teniendo presente la situacion económica de la Corporacion, es de parecer que se conteste al expresado Consejo que tan pronto como el estado de los fondos provinciales lo permita se atenderá con preferencia y con la mayor suma posible á la amortizacion del capital y no hallándose por ahora en situacion de adquirir recursos por medios extraordinarios, queda afecta al pago de ese crédito la respetable cantidad que los pueblos se hallan adeudando á la provincia por atrasos del cupo provincial que tratará de hacer efectiva dentro de los términos hábiles, valiéndose para ello de los medios coercitivos que la ley concede: V. E. sin embargo acordará como siempre lo que considere más conveniente. Logroño 5 de Noviembre de 1878.—S. Iñiguez Breton.

—Juan Fernandez.—Narciso Merino.—Cipriano Fernandez Bazan.

El Sr. Lopez Montenegro (don Ricardo) hizo algunas observaciones al dictámen por la preferencia que al parecer se concede á este crédito sobre los demás y despues de contestar el señor Merino y de leerse la comunicacion de la Comision liquidadora de la compañía del ferro-carril de Tudela á Bilbao, se aprobó el dictámen suprimiéndose las palabras con preferencia.

A comunicacion del Sr. Jefe de la Administracion económica reclamando el pago de veinte y un mil quinientas setenta pesetas setenta y un céntimos por descuentos sobre los haberes que se satisfacen por fondos provinciales, se aprobó el dictámen de la Comisión de Hacienda proponiendo se manifieste á dicho señor Jefe tenga en cuenta las certificaciones que se le remiten de los descuentos de sueldo para no reclamar las cantidades que son baja por todos conceptos y consulte en caso de duda con la superioridad y á la vez ordenar al depositario que ingrese en la Caja de la Administracion económica las cantidades que obran en su poder de descuentos por los ejercicios de que proceden.

En vista de comunicacion del Depositario de fondos provinciales participando que por el señor Jefe de la Administracion económica se le negó la liquidacion de los resguardos de la Caja sucursal de Depósitos, importantes tres mil setecientas setenta y siete pesetas sesenta y dos céntimos procedente de los bienes embargados y vendidos á D. Manuel Ramos, para cubrir el desfaldo que resultó contra el mismo: que se niegan á satisfacer los intereses vencidos desde 1.º de Julio de 1877 de las inscripciones de renta consolidada correspondientes á los establecimientos de Beneficencia y á la Diputacion y que tampoco entrega las trece mil trescientas sesenta y nueve pesetas cincuenta céntimos á que ascienden los libramientos pertenecientes al Hospital por estancias de enfermos militares, se aprobó el dictámen de la Comisión de Hacienda proponiendo se pase atenta comunicacion al Sr. Gobernador Civil rogándole que interponga su influencia con el Sr. Jefe de la Administracion económica para que se paguen las cantidades que adeuda á los Establecimientos provinciales de Beneficencia y que

compare los descubiertos por descuentos de sueldos con lo que el Tesoro debe por recargos á las contribuciones directas y en caso necesario que adopte aquellas resoluciones que estime más convenientes, si no hubiese medios de evitar conflictos siempre lamentables.

Se leyó el siguiente dictámen.

A la Diputacion provincial.—La Comisión de Hacienda ha visto el espediente instruido para proceder á la liquidacion del crédito que tiene la provincia por liquidar de 307,012 pesetas 75 céntimos contra el Estado por recargo á las contribuciones directas y sobre la sal hasta el año económico de 1869-70 y con el fin de activar todo lo posible la ultimacion de este expediente considera de necesidad que se dirija atenta comunicacion al señor Jefe de la Administracion económica de la provincia, rogándole tenga á bien manifestar á la Diputacion el estado en que se encuentran los trabajos de sus dependencias en este expediente desde el 19 de Octubre de 1877 en que se entregaron de la Intervencion los datos recojidos por la Contaduria de fondos provinciales, para en su vista adoptar la resolucion que se estime más conveniente á los intereses provinciales.

V. E. sin embargo, acordará lo que considere más acertado.

Palacio de la Diputacion 5 de Noviembre de 1878.—Narciso Merino.—Cipriano Fernandez Bazan.—Juan Fernandez.—S. Iñiguez Breton.

Se aprobó en votacion ordinaria.

Accediendo á peticion de don Saturnino Ulargui, D. Felipe Torralba y D. Eusebio Iradier, rematantes de suministros á los Establecimientos de Beneficencia, se acordó que se les devuelvan las cantidades que tengan depositadas en arcas provinciales para responder de sus contratos en el presente año económico tan pronto como presenten las correspondientes cartas de pago por las mismas sumas, cuyo beneficio se hará extensivo á los que se hallen en el mismo caso.

Visto el expediente instruido por el Alcalde de Sajazarra en solicitud de que se le exima de la responsabilidad que pudiera caberle por no hallarse cubierto el cupo provincial de 1877-78 no apareciendo de las actas remitidas causa suficiente para eximirle de la responsabilidad y resultando que el comisionado tuvo que suspender las diligen-

cias ejecutivas, se acordó no haber lugar á la peticion del Alcalde y ordenar al comisionado que con la mayor actividad y con arreglo á instruccion proceda contra el Ayuntamiento de dicho pueblo por la cantidad de ochocientas sesenta y ocho pesetas diez y nueve céntimos que adeuda por el último ejercicio.

Se leyó el siguiente dictámen.

A la Diputacion provincial.

Examinada por la Comisión de Hacienda la reclamacion de D. Eusebio Ruiz, pidiendo no se le obligue á abonar el importe del chocolate suministrado á su costa en los Establecimientos de Beneficencia para reparar la falta del que entregaba como rematante, si no que se le admita tan solo la diferencia entre el precio de la subasta y el coste del que se compra por orden de la Corporacion, y teniendo presente lo acordado por la Comisión provincial en union de los Sres. Diputados de la capital en 14 de Marzo último con el rematante del tocino y que ningun perjuicio se irroga á los fondos de Beneficencia ni de la provincia, opina que debe deferirse á lo solicitado por el exponente.

V. E. sin embargo acordará lo que crea más acertado.—Palacio de la Diputacion 5 de Noviembre de 1878.—Narciso Merino.—Juan Fernandez.—Saturnino Iñiguez Breton.—Cipriano Fernandez Bazan.

Se aprobó en votacion ordinaria.

Se acordó asociarse á la peticion de la Excmo. Diputacion de Palencia apoyando la reclamacion ante el Gobierno de S. M. ó de las Cortes encargando al señor Vicepresidente de la Comisión provincial que se dirija á los Sres. Senadores y Diputados á Cortes por la provincia pidiéndoles influyan para que se dicte una disposicion de carácter general sentando á la vez la jurisprudencia que haya de regir respecto al uso de los sellos de recibo y del impuesto extraordinario de guerra en las cartas de pago expedidas por las cantidades ingresadas en las Depositarias de fondos provinciales.

Terminado el plazo de garantia de las obras ejecutadas en la carretera de Villoslada á Soria, se acordó proceder á la recepcion definitiva nombrando para asistir al acto al Sr. Diputado D. Ricardo Lopez Montenegro en representacion de la provincia,

dando conocimiento al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito.

Por la misma razon se acordó proceder á la recepcion definitiva del primer trozo de la carretera de Alesanco al alto de Valpierre designando para concurrir en nombre de la Diputacion al Sr. Diputado D. Tomás Martínez.

Examinada la certificacion de obras ejecutadas en la reparacion de la travesia por Corera de la carretera que dirige á la venta de Rufino, se acordó aprobar dicha certificacion importante nuevecientos sesenta y una pesetas noventa y seis céntimos y pasarla á la Seccion de Contabilidad para los efectos del pago al contratista D. Lorenzo Carrillo Larrañaga.

Terminada la reparacion de la citada travesia de Corera se acordó proceder á la recepcion definitiva nombrando para que asista al acto al Sr. Diputado D. Felipe de la Mata.

Visto el plano parcelario y nómina de dueños á quienes afecta la pequeña expropiacion necesaria para reparar el firme de la carretera de Corera á la venta de Rufino, se acordó remitir las diligencias practicadas al Alcalde de Corera para que haga saber á los propietarios comprendidos en la nómina las tasaciones dadas por el Sr. Director de Caminos vecinales al terreno que hay que expropiar á cada uno de la porcion que le corresponda y caso de convenirles el precio pongan y firmen á continuacion de la evaluacion de cada trozo del terreno su conformidad, con cuya diligencia se devolverá el expediente y de no avenirse exprese el Alcalde los nombres de los propietarios que discorden para en uno ú otro caso resolver lo que corresponda.

Se acordó pasar á la Seccion de contabilidad el expediente de expropiacion de terrenos ocupados por la carretera de la Estrella á la estacion de San Asensio en el ferro-carril de Tudela á Bilbao, á fin de que se proceda al pago de su importe cuando el señor Ordenador lo disponga, atendido el estado de fondos provinciales.

Se leyó una exposicion de los Alcaldes de Munilla, Robres, Juvera, Lagunilla y Rivafrecha, ofreciendo que para el caso de construirse el camino, que partiendo del pueblo de Rivafrecha dirija al de Munilla pasando por los de Lagunilla, Juvera y Robres, la cesion graciosa de los terrenos necesarios para la construccion.

Se acordó dar las gracias á los Alcaldes de los citados pueblos y aceptar para su caso la oferta.

Se acordó devolver á D. Domingo Calvo el depósito que constituyó para responder de las obras ejecutadas en la casa de Beneficencia y para subsanar la falta de presentacion de la carta de pago que se supone extraviada y se expidió á favor de D. Domingo Calvo, que se dé conocimiento á la Seccion de Contabilidad á fin de que se devuelva por la Depositaria cancelando la cuenta del depósito y levantando un acta que firmarán el Sr. Contador, el Depositario y el interesado para hacer constar el extravio de la carta de pago, la cual no tendrá ningun valor ni efecto si llegara á parecer.

En vista de una comunicacion del Director de Caminos vecinales afirmando que el hundimiento de la pared que cerraba la heredad de D. José Gutierrez Hurtado, vecino de Entrena, fué ocasionado por el peso de las tierras del terraplen que se adosó á ella al construir la carretera de Navarrete al Barranco del Royo, se acordó manifestar al recurrente que se halla conforme en que se repare la pared á costa de la Diputacion y caso de avenirse se ejecuten las obras por la Administracion.

Examinado el croquis de terrenos adyacentes á la carretera de Tirgo á Tormantos que por expropiaciones corresponden á la provincia y relacion de los actuales propietarios, así como la solicitud de D. Domingo Gordo que pide se le ceda con justa tasacion un terreno y se le permita edificar, se acordó le sean cedidas las nueve centiáreas de superficie que comprende el señalado en el croquis con la letra D por el precio de 5 pesetas 52 céntimos en que ha sido tasado, y respecto al permiso para edificar en él y en sus adyacentes, se le concede á condicion de sujetarse á las condiciones que determine la Direccion de Caminos vecinales.

Accediendo á peticion del Alcalde de Grávalos, se acordó se le expida certificacion de la instancia presentada al Sr. Jefe de la Administracion Económica en 28 de Marzo próximo pasado por D. Domingo Echamaité, reclamando contra la cuota de consumos que se le impuso.

Se leyó una comunicacion del Alcalde de Agoncillo, protestando contra el acuerdo de 4 de Setiembre último por el que se eximió á D. Lorenzo Fernandez del

pago de la cuota de 189 pesetas 80 céntimos que se le impuso por aprovechamiento de pastos, y habiendo causado ejecutoria dicho acuerdo, se acordó ordenar al Alcalde de Agoncillo que lo cumpla sin perjuicio de que el Ayuntamiento use del derecho que la Ley le concede.

Se leyó una instancia de don Adrian Gonzalez de Barrionuevo, D. Pedro José de Oñate, D. Pedro Estéban Calvo y D. José Patricio Baroja, Presbiteros beneficiados de la villa de Autol, reclamando contra la providencia del Alcalde por la que les exige el pago de les cuotas que en los años económicos de 1871-72 á 1873-74 ambos inclusive se les impusieron por sus asignaciones, fundando su reclamacion en que si bien el Gobierno ha satisfecho al Clero sus atrasos ha sido en papel que goza escaso valor y en que con arreglo al concordato se hallan exentos de todo impuesto sobre sus asignaciones. Considerando que por la Ley municipal de 1870, solo estaban exceptuados de los repartimientos vecinales los pobres de solemnidad, los acogidos en Establecimientos de Beneficencia y las clases de tropa, estando dispuesto que los sueldos y asignacion se acumularan á sus poseedores en los pueblos de su residencia, se acordó no haber lugar á lo que solicitan los exponentes.

A la reclamacion hecha por el Alcalde de Santo Domingo pidiendo se abone á aquel Ayuntamiento el importe de los bagages suministrados en el año 1873. Considerando que no se ha incluido cantidad alguna en presupuesto para el objeto hasta el año 1877-78, visto lo acordado en primero de Diciembre de 1873, se acordó manifestar al Ayuntamiento de Santo Domingo no procede el abono de cantidad alguna por el servicio de bagages, cubriéndose el gasto que haya hecho del importe de este servicio por reparto vecinal entre los de la etapa hasta que sea rematado por la Provincia hallándose como se encuentra el expediente de subasta en tramitacion.

La Diputacion quedó enterada de un telegrama del Excmo. señor Jefe Superior de Palacio y de otra del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, dando gracias por las felicitaciones que la Comision permanente elevó con motivo de haber salido salvo S. M. el Rey del inicuo atentado contra Su Real persona.

Se levantó la sesion.—El Gobernador presidente, José Belli-

do.—El Diputado Secretario, Mariano Saenz de Cenzano.—El Diputado Secretario, Tomás Martínez.

GOBIERNO MILITAR.

Habiendose quedado en las estaciones de Briones y Cordoba, en su viage desde Cadiz á Briones, el recluta destinado al Regimiento Infanteria de Gerona, número 22, Jacinto Mejia Gonzalez, se inserta á continuacion la media filiacion del mismo á fin de que por las autoridades de la misma se proceda á su buzca y captura, poniéndolo á disposicion del Sr. Coronel del expresado Cuerpo caso de ser habido.

Logroño 24 de Junio de 1879.

—El Brigadier Gobernador militar, Travesi.

Regimiento Infanteria de Gerona número 22.

Media filiacion.

Jacinto Mejia Gonzalez, hijo de José y de Maria, natural de La Linea, parroquia de id. Ayuntamiento de id. concejo de id. provincia de Cadiz, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de id. provincia de Cadiz, Capitanía general de Andalucía, de oficio zapatero, su religion C. A. R., su estado soltero, su estatura un metro 666 milímetros; sus señales estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño.

Prestó el juramento de fidelidad á las banderas en la revista de Comisario. Briones 13 de Mayo de 1879.—Joaquín Exposito.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Arnedo.

Don Gabriel Martín, juez de primera instancia de Arnedo y su partido.

Por el presente y primer edicto se cita, llama y emplaza á D. Joaquin y D. José Herrero, naturales de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, y á los sobrinos carnales que fuesen del finado D. Evaristo Herrero á su fallecimiento ocurrida en la misma el catorce del finado de mil ochocientos setenta y seis, para que en el término de veinte dias,

contados desde su insercion en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este juzgado y escribania del que refrenda, á examinar el inventario, cuenta y particion de los bienes dejados por el finado D. Evaristo, reclamando los legados que este hizo á los mismos ausentes y sobrinos, entendiéndose las notificaciones y citaciones por lo que aquellos respecta con el señor promotor fiscal, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Arnedo á veinte y tres de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Gabriel Martin.—De S. O., José Melendez.

Santo Domingo de la Calzada.

Don Adolfo Grande, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Santo Domingo de la Calzada.

Por el presente primero y último edicto, cito, llamo y emplazo á dos hombres desconocidos (gitanos) el uno alto, delgado, con un pañuelo negro en la cabeza, chaqueta de paño rota por debajo del brazo derecho, y como de veinte y seis años, y el otro más viejo y pinto de viruelas sin que resulten más datos que puedan identificarlos, para que en el improrrogable término de diez dias contados desde su insercion en el Boletin Oficial de esta provincia se presenten en este Juzgado á fin de recibirles la correspondiente declaracion en causa criminal que estoy instruyendo sobre lesiones á Timoteo Jimenez, apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á veinte y uno de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.—Adolfo Grande.—El Secretario, Victoriano Pancorbo.

AYUNTAMIENTOS.

Navajun.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año económico de 1879-80, se halla de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia, para que los contrivuyentes asi vecinos, como forasteros se enteren de él y presenten las reclamaciones que crean convenientes, advirtiendo que pasado dicho término no se admitirá ninguna y se remitirá á la Administracion económica para su aprobacion.

Navajun 17 de Junio de 1879.—El Alcalde accidental, Pedro Saenz.

Castañares.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el próximo año económico de 1879-80; se halla expuesto al público á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas dentro del término de 15 dias, pasados los cuales no serán admitidas.

Castañares de Rioja 12 de Junio de 1879.—El Alcalde, Braulio del Rio.

Agoncillo.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el próximo año económico de 1879 á 80, se halla expuesta al público á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas dentro del término de quince dias, pasados los cuales no será admitida ninguna reclamacion.

Agoncillo y Junio 21 de 1879.—El Alcalde, Juan Zorzano.

Corera.

Terminado el reparto de la contribucion Territorial para el próximo año económico de 1879 á 80, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 dias, durante los cuales se dará audiencia á los contribuyentes y resolverán las quejas de agravio que contra él se presenten.

Corera 22 de Junio de 1879.—El Alcalde, Rofael Sancho.

Viniegra.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial esta villa para el próximo año económico de 1879-80; se halla expuesto al público á fin de que los contribuyentes en el comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportu-

nas dentro del término de 15 dias pasados los cuales no serán admitidas.

Viniegra de Abajo 20 de Junio de 1879.—El Alcalde, Leandro Martinez.

Casalareina.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el próximo año económico de 1879-80; se halla expuesto al público á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas dentro del termino de 15 diae

pasados los cuales no serán admitidas.

Casalareina 21 de Junio de 1879.—El Alcalde, Fermin Salazar.

Bergasa.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, para el próximo año económico de 1879-80, se hace saber al público por medio del presente, á fin de que los que se crean agraviados, presenten sus reclamaciones en el término de quince dias, pasados los cuales no serán admitidas.

Bergasa 15 de Junio de 1879.—El Alcalde, Fulgencio Angai.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE LOGROÑO.

Mes de Junio de 1879.—2.ª decena.

NOTA de las compras verificadas durante la expresada decena.

Dias.	Vecindad.	NOMBRES.	Artículos.	Litros.	Pts. Cs.
17	Logroño.	D.ª Barbara Cenzano	Aceite.	100	1 30
17	id.	Hipólito Mesanza.	Paja larga	5000	0 10

Logroño 20 de Junio de 1879.—El Administrador, Luis Muñoz. V.º B.º. El Comisario de guerra, Cerrada.

ANUNCIOS.

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL.

Compañia de seguros reunidos.

DIRECCION GENERAL:

Madrid calle de Olózaga, núm. 1 (Paseo de Recoletos.)

En virtud de acuerdo de las Juntas generales de Accionistas de *El Fenix Español y La Union*, estas dos Compañias funcionarán reunidas desde el primero do Julio próximo, bajo la denominacion arriba expresada.

Continuarán representando la Compañia D. Ambrosio Lar-

dies, residente en Haro, Calzada de San Agustin, núm. 9, y D. Juan Garcia de Araoz residente en Logroño, calle Mayor núm. 8.

IMPORTANTE.

En justa deferencia á las Corporaciones populares, desde la semana entrante, el Editor de este BOLETIN OFICIAL D. Agustin Ortoneda, remitirá gratis las cartillas de evaluacion, necesarias para los trabajos de los próximos amillaramientos.

Imp. y lit. de A. Ortoneda.